



Agencia Tributaria

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN
EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ESPECIALIDAD AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
Resolución de 5 de julio de 2016 (BOE 07/07/2016)

-SISTEMA DE **ACCESO LIBRE**-

SEGUNDO EJERCICIO

18 de febrero de 2017

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO

- **No abra el ejercicio** hasta que se le indique.
- Este supuesto teórico-práctico está compuesto de tres enunciados. Al finalizar cada enunciado, se encuentran las cuestiones relativas al mismo en Apartados. El **número total de Apartados es de 26**. Cuando comience, deberá **confirmar que esté completo**, comprobando la numeración correlativa de sus páginas y el número de Apartados.
- **RECUERDE:**
 - **CADA RESPUESTA SOLO PUEDE CONTESTARSE EN LA HOJA DE RESPUESTA DEL CUADERNILLO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DEL APARTADO.**
 - **NO PUEDE UTILIZARSE EL REVERSO** (cara de atrás) de las hojas de respuesta.
- Las respuestas deberán motivarse adecuadamente con referencia, en su caso, a las disposiciones normativas aplicables.
- El tiempo máximo de realización del ejercicio es de **dos horas y media**.
- Se recomienda la utilización de **bolígrafo negro**.



SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO

ENUNCIADO 1

Doña Mónica recibe notificación del inicio de actuaciones de comprobación limitada el 27 de mayo de 2016 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2013. Confiere la representación voluntaria a un asesor fiscal. El 29 de julio de 2016, durante la tramitación del procedimiento, el asesor firma documento de renuncia a la representación de doña Mónica y, dos días más tarde, dicho documento se presenta por registro dirigido al órgano que tramita el procedimiento de comprobación.

Durante el procedimiento indicado en el párrafo anterior, se observa que no se han declarado 2.400 euros de rendimientos del capital mobiliario que han sido puestos de manifiesto ante la Administración tributaria mediante una declaración informativa por una entidad bancaria, de lo cual se informa a doña Mónica, mediante diligencia, el 1 de septiembre de 2016. Otro día doña Mónica le dice al funcionario que sólo tenía un préstamo concedido por una entidad financiera y que a 31 de diciembre de 2013 debía 5.825 euros y que había realizado en la misma entidad en el año 2013 una imposición a plazo de 2.300 euros. El funcionario comprueba que ni el crédito ni la imposición figuran en las bases de datos de la Agencia Tributaria.

En el procedimiento de comprobación limitada, el 15 de julio de 2016 concluye el plazo para aportar una documentación sobre determinados rendimientos del trabajo de doña Mónica que previamente habían sido solicitados por el órgano actuante. El 14 de julio se recibe escrito del asesor en el que *“se solicita la ampliación del plazo para aportar la información requerida ya que es evidente que no se perjudican derechos de terceros al realizar dicha solicitud”*.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el procedimiento finaliza mediante liquidación y se impone una sanción por dejar de ingresar la deuda tributaria de acuerdo con el artículo 191 de la Ley General Tributaria. El importe de dicha sanción, que se notificó el 26 de septiembre de 2016, es de 6.800 euros y se consideró que no existía ocultación. Además, doña Mónica fue sancionada por una infracción leve por el mismo artículo 191 hace dos años y dicha sanción adquirió firmeza.

En el curso de otro procedimiento de comprobación limitada, don Juan Manuel recibe liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2013, que fue notificada el 21 de marzo de 2016. El 15 de abril de 2016 presenta recurso de reposición y la deuda fue suspendida. El 19 de mayo de 2016 don Juan Manuel presenta escrito indicando que *“debido a que se ha acordado la suspensión del acto recurrido deben dejar de devengarse interés de demora desde la presentación de este escrito”*.

Don Juan Manuel también recibió liquidación correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2014 y el Tribunal económico-administrativo competente dictó resolución ordenando retrotraer las actuaciones al momento del primer requerimiento realizado. La Administración tributaria procede directamente a dictar nueva liquidación con la que don Juan Manuel no está de acuerdo. Ante esta situación, su asesor fiscal le indica que puede *“interponer recurso de reposición previo a la interposición del recurso contra la ejecución del fallo”* o que puede *“solicitar la revocación de la nueva liquidación”*.

Don Juan Manuel tiene dos viviendas arrendadas en el año 2016:

- De la primera obtiene unos ingresos de 5.000 euros; del préstamo hipotecario paga 3.000 euros para amortización y 4.500 euros de intereses. Además, ha tenido los siguientes gastos: sustitución de caldera de agua caliente para la calefacción el 1 de julio (se estima una vida útil de 10 años) cuyo coste fue de 1.000 euros; impuestos municipales de 350 euros.
- De la segunda obtiene unos ingresos de 4.000 euros; del préstamo hipotecario paga 3.500 euros para amortización y 3.500 euros de intereses. Además, ha tenido los siguientes gastos: impuestos municipales de 350 euros y gastos de comunidad de 1.000 euros.



Doña Mónica tiene una amiga que no tiene nacionalidad española y que viene a España por primera vez con la intención de realizar operaciones de compra y venta de muebles de lujo para viviendas.

CUESTIONES

APARTADO 1

- a) ¿Qué menciones deberán constar, al menos, en este supuesto de representación?
- b) ¿Cuándo tendrá efectos la renuncia a la representación ante el órgano actuante?

APARTADO 2

Si doña Mónica quisiera alegar que los supuestos ingresos del capital mobiliario por importe de 2.400 euros son falsos, ¿cuándo debería alegar dicha falsedad?

APARTADO 3

- a) ¿Debería haberse declarado por la entidad financiera el crédito concedido a doña Mónica que tiene un saldo a 31 de diciembre de 2013 de 5.825 euros?
- b) ¿Debería haberse declarado por la entidad financiera la imposición a plazo realizada en 2013 por importe de 2.300 euros?

APARTADO 4

- a) ¿Qué requisitos no se cumplen en la solicitud de ampliación del plazo?
- b) Suponiendo que se cumplieran todos los requisitos para la ampliación del plazo y existiese resolución expresa de ampliación, ¿cuál es el nuevo plazo concedido?

APARTADO 5

En relación a la sanción notificada el 26 de septiembre de 2016:

- a) ¿Cuándo se entenderá producida la situación de comisión repetida de infracciones tributarias con carácter general?
- b) Indique el porcentaje de sanción a imponer y los motivos por los que se utiliza el mismo.



APARTADO 6

Suponiendo que se ha producido un cambio de domicilio fiscal con posterioridad a la terminación del procedimiento de comprobación, indique qué órgano administrativo será competente en el procedimiento sancionador.

APARTADO 7

- a) Indique si aprecia alguna incorrección jurídica en el escrito presentado el 19 de mayo de 2016.
- b) ¿Qué supuestos se deben dar, distintos de los previstos en el enunciado, para que se devenguen intereses de demora después del 19 de mayo de 2016?

APARTADO 8

- a) Analice jurídicamente la afirmación del asesor cuando indica que puede “interponer recurso de reposición previo a la interposición del recurso contra la ejecución del fallo”.
- b) Analice jurídicamente la afirmación del asesor cuando indica que puede “solicitar la revocación de la nueva liquidación”.

APARTADO 9

Calcule el rendimiento por el arrendamiento de las viviendas con los datos aportados en el enunciado del supuesto e indique si usted se deduciría algún otro gasto.

APARTADO 10

- a) ¿Qué deberá hacer la Administración tributaria en el caso de que la amiga de doña Mónica no solicite el número de identificación fiscal?
- b) Prescindiendo de la pregunta anterior, ¿hasta cuándo tendría validez el número de identificación asignado directamente por la Administración tributaria?



ENUNCIADO 2

En la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid se recibe una denuncia de un proveedor de la empresa Componentes S.L. en la que manifiesta que la empresa está falseando gastos. Tras estudiar el escrito recibido se decide incluir a la empresa en Plan de inspección. El Jefe de la Dependencia Regional de Inspección dicta el 28 de diciembre de 2016 una orden de carga en plan de la empresa Componentes S.L.

La empresa recibe, el 3 de enero de 2017, un aviso en el teléfono móvil que había facilitado en el que se le informa que tiene a su disposición una notificación. El 5 de enero, el administrador, don Simeón, abre el buzón electrónico de la empresa y accede a una comunicación de inicio de un procedimiento inspector relativo al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2013 y 2014 con alcance general. Con la intención de lograr que se regularice de forma completa su situación tributaria, el administrador decide solicitar, al amparo del artículo 149 de la Ley General Tributaria, que se amplíe el alcance al IVA de los mismos ejercicios.

El actuario se persona acompañado de un agente en la fábrica de Componentes S.L. con el objeto de verificar el sistema de producción de la entidad. Les recibe el jefe de producción, que está al frente de la fábrica, y les autoriza a entrar. El actuario y el agente realizan una inspección ocular y hacen preguntas a los trabajadores y al propio jefe de producción y recogen el resultado de la actuación en diligencia.

Al día siguiente comparece en las oficinas de la inspección don Simeón y pide que quede constancia de que no se pueden utilizar los testimonios de los trabajadores porque él no estaba presente en las actuaciones. El actuario recoge dichas manifestaciones en diligencia y hace constar también que requiere la comparecencia personal del administrador en las oficinas de la inspección dentro de 15 días, y que solicita que aporte el día de la comparecencia la contabilidad y los contratos celebrados con los proveedores en los años 2013 y 2014.

En la fecha fijada para la comparecencia no se presenta nadie. A los dos días acude don Braulio, que manifiesta ser el representante de la empresa y aporta un documento de representación debidamente cumplimentado según el modelo oficial. Entrega al actuario los contratos que se habían requerido.

Con el objeto de contrastar la información de la que se dispone en las bases de datos, se realizan requerimientos de información a los proveedores de la empresa.

Por otra parte, ante la necesidad de verificar cómo se han realizado los cobros y los pagos relativos al proveedor más importante, se realiza un requerimiento al Banco SA, en el que la empresa tiene sus cuentas, y se le solicita los movimientos de las mismas. A los pocos días se recibe por registro un recurso de reposición interpuesto por Componentes S.L. en el que solicita la anulación del requerimiento y alega que se está solicitando información confidencial y que no se pueden requerir esos datos.

Aunque no dispone de todas las contestaciones a los requerimientos efectuados, el actuario decide finalizar la instrucción para no sobrepasar el plazo máximo del procedimiento. En la última comparecencia, se recoge en diligencia, además de otros extremos, que la instrucción ha finalizado y que se inicia el trámite de audiencia, en el que se pondrá de manifiesto el expediente y la empresa podrá realizar alegaciones. Asimismo se fija en la diligencia el día para la firma del acta.

Al día siguiente don Simeón se persona en las oficinas de la inspección y manifiesta que no sabía que la instrucción iba a terminar tan rápido y que tenía un viaje programado en esas fechas. Aunque la empresa ha nombrado representante, no quiere estar ausente durante una fase tan importante del procedimiento y pide que no se actúe con la empresa durante quince días, hasta que él vuelva.

Finalmente, el representante firma un acta de disconformidad. Por otra parte, dentro del plazo concedido, la entidad presenta alegaciones al acta.



Tras la firma del acta se siguen recibiendo contestaciones a los requerimientos efectuados. A la vista de la trascendencia de los datos comunicados por algunos de los terceros requeridos, el Jefe de la Oficina Técnica considera que la instrucción se ha cerrado de forma precipitada y decide completar actuaciones.

Una vez efectuada la tramitación oportuna, se dicta liquidación. No obstante, no se ha recibido la contestación al requerimiento efectuado a uno de los proveedores más relevantes, por lo que esta circunstancia se hace constar en el texto del acuerdo de liquidación.

El acuerdo de liquidación se pone a disposición de la entidad en su buzón electrónico.

CUESTIONES

APARTADO 11

- a) ¿Qué día se entiende notificado el inicio del procedimiento?
- b) Señale qué efectos tiene el inicio del procedimiento respecto a la prescripción del derecho a liquidar tanto respecto de las obligaciones objeto del procedimiento como respecto de otras obligaciones.

APARTADO 12

- a) Razone si el órgano de inspección debería ampliar el objeto del procedimiento al IVA de los ejercicios 2013 y 2014 suponiendo que la solicitud de la empresa se ha formulado dentro de los 15 días siguientes a la notificación del inicio del procedimiento.
- b) Suponiendo que la entidad acreditó en el año 2010 bases imponibles negativas que todavía siguen pendientes de aplicación, razone si el actuario puede comprobarlas.

APARTADO 13

- a) Indique la norma que faculta al actuario para personarse en la fábrica de la empresa.
- b) Razone si ha sido correcto entender que se podía efectuar la entrada si la autorizaba el jefe de la fábrica.

APARTADO 14

Al habérselo requerido la inspección, ¿está obligado el administrador a comparecer personalmente o puede nombrar un representante que acuda en su lugar? Razone la respuesta.

APARTADO 15

- a) ¿Es correcto el requerimiento de los datos a la entidad bancaria?
- b) ¿Está facultada la empresa para recurrir el requerimiento?



APARTADO 16

- a) ¿Está obligado el actuario a conceder los días de no actuación solicitados por el administrador?
- b) Indique si es obligatorio siempre conceder un trámite de audiencia en el procedimiento inspector y qué duración debe tener.

APARTADO 17

- a) Indique en qué plazo se puede dictar el acuerdo de completar actuaciones.
- b) ¿Qué efectos tiene el acuerdo de completar actuaciones en el acta firmada?

APARTADO 18

- a) Indique el concepto de liquidación tributaria.
- b) Indique si la liquidación tiene carácter provisional o definitivo.



ENUNCIADO 3

La sociedad X, S.A. es una empresa fabricante de juguetes constituida mediante escritura pública otorgada el 25 de abril de 2005. Su domicilio fiscal y social se encuentra en la calle AA de Málaga.

La sociedad tiene las siguientes deudas en período voluntario:

1. Liquidación derivada de acta por el Impuesto sobre Sociedades del año 2012. Importe: 35.000 euros. La sociedad firmó acta de disconformidad el 22 de abril de 2016 y presentó reclamación económico-administrativa contra la liquidación con solicitud de suspensión alegando perjuicios de difícil o imposible reparación. En el expediente figura esta deuda en fase voluntaria.
2. Sanción por infracción tributaria grave en relación al Impuesto sobre Sociedades del año 2012. Importe: 17.500 euros. Consta en el expediente reclamación económico-administrativa con solicitud de suspensión sin garantías ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Ceuta y Melilla.
3. Autoliquidación del IVA del cuarto trimestre de 2014 por importe de 57.500 euros. La sociedad X solicitó un aplazamiento de manera simultánea a la presentación de la autoliquidación en fecha 18 de enero de 2015, ofreciendo una garantía hipotecaria. El aplazamiento fue concedido en fecha 23 de noviembre de 2015. Hasta la fecha no ha formalizado la garantía.
4. Autoliquidación del IVA del primer trimestre de 2015 con solicitud de compensación con una devolución tributaria todavía no reconocida por la Administración tributaria. Importe: 35.000 euros.
5. Autoliquidación del IVA del segundo trimestre de 2015 por importe de 5.000 euros. La sociedad X solicitó un aplazamiento una vez transcurrido el plazo para la presentación de la autoliquidación. La deuda se encuentra en las bases de datos de la Agencia Tributaria en período voluntario.

Por otra parte, constan en el expediente otras deudas en fase de embargo por importe de 50.000 euros, procedentes de dos liquidaciones tributarias que fueron recurridas sin que conste sentencia firme.

La administración de su gestión ha estado encomendada a las siguientes personas y períodos:

Don XX1 desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 2005.

Don XX2 desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Don XX3 desde el 1 de enero de 2015 hasta la actualidad.

En el expediente de la sociedad existe la siguiente información:

- No consta la existencia del derecho a una devolución tributaria a favor de la sociedad X, S.A. indicada en el punto 4, ni la presentación de ninguna solicitud de devolución. La Agencia Tributaria notifica un requerimiento al deudor para que aporte copia del acto, resolución o sentencia que reconozca ese derecho sin que conste en el expediente contestación al mismo.
- La sociedad no ha presentado autoliquidaciones desde septiembre de 2015 y consta que no tiene actividad en 2016. Existe una diligencia en el expediente, en la que se indica que el local aparece cerrado y sin signos de actividad; preguntados los vecinos indican que la sociedad cerró sus oficinas en julio de 2015. No consta que haya procedido a su disolución y liquidación.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE **ACCESO LIBRE**, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2016 (B.O.E.07.07.2016)

La Agencia Tributaria ha desarrollado las siguientes actuaciones de embargo:

- Embargo de cuentas bancarias. Diciembre de 2015.
- Embargo del local donde se desarrollaba la actividad. Febrero 2016.
- Embargo de créditos realizables a largo plazo. Marzo 2016.

Los resultados de las actuaciones de embargo son los siguientes:

- Embargo de cuentas bancarias. Resultado positivo de 1.000 euros.
- Embargo del local donde se desarrollaba la actividad. El bien se encuentra libre de cargas y resulta embargado. Febrero 2016.
- Embargo de créditos realizables a largo plazo. Los destinatarios de las diligencias de embargo contestan indicando que no existe crédito alguno a favor del deudor. Sin embargo, el órgano de recaudación requiere documentación adicional a los destinatarios de los embargos de créditos y consta en el expediente documentación en la que se aprecia el pago a la entidad deudora A, S.A. de un importe de 20.000 euros por parte de una de las entidades destinatarias de las diligencias de embargo, C, S.A. en abril de 2016.

Se recibe acuerdo de inadmisión de la solicitud de suspensión del Tribunal Económico-Administrativo de Andalucía, Ceuta y Melilla en relación a la deuda derivada del acta por el Impuestos sobre Sociedades del año 2012.

CUESTIONES

APARTADO 19

- Actuaciones a realizar por la Administración en relación a la inadmisión de la solicitud de suspensión.
- En relación con la sanción tributaria de importe 17.500 euros, ¿procede la emisión de la providencia de apremio?

APARTADO 20

- Fecha máxima de formalización de la garantía.
- Actuaciones a realizar ante la falta de formalización de la garantía. ¿Se debe proceder a la liquidación de intereses de demora?

APARTADO 21

En relación a la solicitud de compensación, indique las actuaciones a realizar por la Administración tributaria en relación a dicha solicitud y si es correcto emitir el requerimiento indicado en el enunciado.



APARTADO 22

En relación a la autoliquidación del IVA del segundo trimestre del ejercicio 2015 por importe de 5.000 euros:

- a) Indique los efectos de la presentación de la solicitud de aplazamiento una vez transcurrido el plazo para la presentación de la autoliquidación.
- b) ¿Procede iniciar actuaciones de embargo?

APARTADO 23

- a) Con carácter general, ¿en qué supuestos podría ser incorrecto el orden de los embargos realizados?
- b) ¿Puede el deudor oponerse a la diligencia de embargo? Señale los motivos de oposición a la diligencia de embargo.

APARTADO 24

- a) Actuaciones a seguir en el caso del embargo de bienes inmuebles.
- b) ¿Puede la Administración enajenar el inmueble embargado?

APARTADO 25

Para los supuestos de responsabilidad que pudieran existir en el enunciado, indique el tipo de responsabilidad, los posibles responsables y fecha de comienzo del plazo de prescripción para exigir el pago a dichos responsables.

APARTADO 26

¿Puede el órgano de recaudación dictar acuerdo de responsabilidad subsidiaria, según la información que consta en el enunciado del supuesto?
